



## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Guadalajara de Buga (V), octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés

(2023)

### **AUTO INTERLOCUTORIO No.2414**

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO.

Demandante: LUIS EVELIO ESGUERRA SOTO cedió el crédito hipotecario a HECTOR SALGADO MARTINEZ cedió el crédito hipotecario a **DIEGO ALVARADO SOTO**. (Apoderado doctor Rafael Varela).

Demandada: Sucesores procesales de **AURORA BOLAÑOS ARZON (Q.E.P.D). JOSÉ RICARDO DOMINGUEZ BOLAÑOS, DIEGO FERNANDO DOMINGUEZ BOLAÑOS Y JULIO CESAR DOMINGUEZ BOLAÑOS**. (Apoderado doctor Montegranario Álvarez Perea).

Rad. No.: 761114003003-**2015-00356-00**.

### **A S U N T O :**

Sería del caso, entrar a resolver nuevamente de plano el INCIDENTE de nulidad de lo actuado dentro del referido proceso, con ocasión a la solicitud elevada por la señora AUROA BOLAÑOS GARZÓN, a través de su apoderado.

En audiencia de remate del día 27 de julio de 2023, el Juzgado aplazó dicha diligencia y ordenó correr traslado por el término de tres (03) días a la parte demandante para que se pronunciará sobre el recurso reposición y en subsidio apelación presentado el pasado 13 de julio de 2023 por el Dr. MONTEGRANARIO ALVAREZ PEREA, apoderado judicial de la parte pasiva. (Anexo 39 y 41).

Del incidente la parte activa a través del apoderado, en el término otorgado, presentó escrito en la que aduce que frente a los abonos que alega el recurrente; manifestó que la demandada en vida señora Aura Rosa Bolaños, le adeudaba en total la suma de \$52.000.000.000 y, que la misma hizo abonos a capital e intereses; y que de acuerdo a prueba del cuaderno presentada por la parte pasiva; argumenta que los intereses se pagaron hasta el 20 de diciembre de 2019; finalmente la suma adeudada es de **\$43.380.000**. Y que de acuerdo a lo solicitado por el Despacho aporta liquidación adicional del crédito con base al capital citado.



Como quiera que la parte demandante presentó una liquidación adicional del crédito, donde manifestó que tuvo en cuenta los abonos a capital e intereses realizado por la fallecida demandada, y que dicho abonos son objeto del incidente de nulidad por parte del togado de la parte ejecutada, considera el Juzgado que previo a decidir el incidente, se correrá traslado de la liquidación adicional del crédito conforme el artículo 446 numeral 4 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA;

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: PREVIO** a resolver la solicitud de incidente presentado por el señor apoderado de los demandados, **Sucesores procesales de AURORA BOLAÑOS GARZON (Q.E.P.D)**. JOSÉ RICARDO DOMINGUEZ BOLAÑOS, DIEGO FERNANDO DOMINGUEZ BOLAÑOS Y JULIO CESAR DOMINGUEZ BOLAÑOS. **CORRER TRASLADO de la liquidación adicional del crédito**, visible en el anexo 42 del expediente digital.

### **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

**La juez;**



**JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS**

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA NOTIFICACIÓN</p> <p>Estado Electrónico No. <u>119</u>.</p> <p>El anterior auto se notifica Hoy <u>24 de octubre de 2023</u> a las 8:00 A.M.</p>  <p><b>MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES</b> Secretario</p>
---

Firmado Por:  
Mateo Sebastian Benavides Goyes  
Secretario

**Juzgado Municipal**  
**Civil 003**  
**Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b46d90c396123711b3a29d97e920787194d6099f11bbafec2f3202c2f349e00**

Documento generado en 24/10/2023 07:23:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**